

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°57
15/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	6

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 17079/2021

Tandil, 15/01/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente Ordenanza instituye el régimen contravencional aplicable en el Partido de Tandil a las conductas típicas que en la misma se establecen y en virtud de las normas obligatorias y vigentes dispuestas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal en razón del Coronavirus Covid-19, y que se verifiquen ocurridas durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada.

ARTÍCULO 2º: Autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de este régimen excepcional y de emergencia será el Departamento Ejecutivo municipal, a través de las dependencias con competencia técnica y funcional en la materia aquí legislada.

ARTÍCULO 3º: Sujetos alcanzados: Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza, y por ende, son susceptibles de las sanciones que por ella se establezcan, toda persona humana y/o jurídica, residente o no en el Partido de Tandil, que incurra dentro del ámbito territorial del mismo, en una o más conductas típicas de las definidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4º: Conductas Típicas. Sanciones: Las conductas típicas que se definen en el marco de la presente ordenanza serán sancionadas de conformidad con las disposiciones aquí establecidas que son las sanciones de **multa y/o clausura del establecimiento**, las cuales se verán agravadas en caso de verificarse reincidencia del infractor.

4.1) Incumplimiento de aislamiento obligatorio. Toda persona que incumpla con los protocolos de actuación, disposiciones, resoluciones, decretos, ordenanzas, y demás normativa referida a la observancia del aislamiento obligatorio de casos registrados y/o establecidos por el Sistema de Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado será sancionada con multa de entre 05 (cinco) y 30 (treinta) SMVM.

4.2) Organización y realización de reuniones no permitidas:

4.2.a) Toda persona que organice una reunión, encuentro, fiesta, y/o cualquier evento similar independientemente de su denominación, que no cuente con la debida autorización cuando correspondiere, o en la que no se respete los límites reglamentarios impuestos en la misma, será sancionada/o con multa de entre 20 (veinte) y 100 (cien) SMVM. La misma sanción le será aplicable a quien difunda su celebración con ostensible propósito de convocar mayor concurrencia.

4.2.b) Cuando alguna de las actividades descriptas en el párrafo anterior se llevaran a cabo en un inmueble de propiedad privada, toda persona que resulte ser su propietaria o responsable en carácter de poseedora, locataria, comodataria, u otra figura jurídica que signifique su tenencia o posesión, será sancionado/a con la misma pena establecida para el organizador. Si dicho evento se desarrollara en un local comercial con habilitación municipal, además será pasible de una clausura de hasta 90 (noventa) días.

4.2.c) Si concurriesen en una misma persona los caracteres de organizador y alguno de los descriptos en el artículo 4.2.b), la multa aplicable será de entre 35 (treinta y cinco) y 100 (cien) SMVM.

4.3) Incumplimiento de medidas de prevención establecidas para actividades económicas, deportivas, artísticas, culturales, religiosas, sociales y de carácter análogo. Los titulares y/o responsables legales y/o a los fines tributarios de los comercios, empresas, industrias, prestadores de servicios y todos aquellos establecimientos en que se desarrollen actividades económicas, deportivas, artísticas, culturales, religiosas, sociales y toda otra actividad análoga o afín, en cuyas instalaciones, dependencias, o ámbito de realización se incumplan las medidas de protección y/o protocolos que le resultaren aplicables, serán sancionados con multa de entre 10 (diez) y 30 (treinta) SMVM y clausura de hasta 60 días.

4.4) Incumplimiento a las medidas de prevención y protocolos sanitarios y de funcionamiento para el desarrollo de la actividad comercial en restaurantes y bares y/o cualquier otra actividad similar permitida cualquiera sea su denominación: Toda persona titular o responsable que incumpla las medidas de protección y/o protocolos específicos para el desarrollo de su actividad comercial en restaurantes y bares, incluyendo la modalidad delivery, y/o cualquier otra actividad similar, cualquiera sea su denominación, será sancionada con multa de entre 05 (cinco) y 50 (cincuenta) SMVM y clausura de hasta 90 días.

ARTÍCULO 5º: Reincidencia. A los efectos de esta ordenanza se considerará reincidente a toda persona que habiendo sido

condenada por una falta establecida en la presente, sus complementarias, o modificatorias, o en disposiciones dictadas o que en el futuro se dicten durante la vigencia de las medidas excepcionales dispuestas en virtud de la Declaración como "Pandemia" del brote del virus Covid-19, cometiere una nueva contravención de las contempladas en dichas disposiciones mientras rija la situación de emergencia sanitaria determinada en razón del virus Covid-19 en el Partido de Tandil.

ARTÍCULO 6º: Constatación de las presuntas infracciones y labrado de actas. El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias con competencia para ello, designará a los agentes responsables de constatar las infracciones a la presente ordenanza, de acuerdo a la naturaleza y características del operativo realizado, de la denuncia recibida, y/o de la presunta infracción detectada. A tales efectos, designará y/o destinará agentes públicos investidos del poder de policía preventivo a fin de hacer cumplir las medidas que el Departamento Ejecutivo adopte en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus Covid-19. Los referidos agentes podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento de la presente. Constatada la presunta infracción, el o los agente/s intervinientes labrarán el acta correspondiente, las que deberán ser remitidas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la Justicia de Faltas municipal para su correspondiente tratamiento.

Lo aquí establecido no obsta al labrado de actas por presuntas infracciones que en virtud de la presente ordenanza pudiesen constatar otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 7º: Clausuras Preventivas. Confirmación. Los agentes responsables de la constatación de las presuntas infracciones y el labrado de las actas correspondientes podrán clausurar preventivamente aquellos establecimientos, locales, comercios, o inmuebles en general, en los que se hubiere constatado la presunta infracción, correspondiendo a la autoridad de juzgamiento proceder a su eventual confirmación por resolución fundada.

ARTÍCULO 8º: Denuncias. Toda presunta transgresión a las medidas preventivas a que hace referencia el artículo 4º de la presente ordenanza, o a las que surjan de las disposiciones que la complementan, y/o que en un futuro la modifiquen o reemplacen, podrá ser denunciada verbalmente o por escrito por quien tomare conocimiento fehaciente del hecho denunciado, ante cualquiera de las dependencias responsables de la constatación o por los mecanismos dispuestos por la autoridad pública a dichos fines. Las denuncias cuyo origen respondan a meros trascendidos o rumores, de los cuales el denunciante no pueda dar certeza de su existencia, no obligarán a la autoridad de aplicación ni a las dependencias o agentes responsables de su constatación, a verificar las mismas. Recibida una denuncia por presunta infracción de conformidad a lo dispuesto *ut supra*, la autoridad de aplicación a través de sus dependencias competentes procurará destinar a la mayor brevedad posible los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su constatación y dar inicio a las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Autoridad de Juzgamiento y Sanciones. Serán competentes para el juzgamiento de las infracciones dispuestas en la presente ordenanza y/o en las disposiciones que en el futuro la complementen, modifiquen y/o reemplacen, los Juzgados de Faltas municipales con competencia en el Partido de Tandil. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Decreto-Ley 8.751/77, que rige el procedimiento en la Justicia de Faltas, sus actualizaciones, modificaciones y normas complementarias.

Las **multas** a establecerse por los Sres. Jueces de Faltas por infracción a la presente Ordenanza, se graduarán en unidades "SMVM" (Salario Mínimo Vital y Móvil municipal de referencia - art. 143 CCT n° 09/19), equivaliendo cada unidad SMVM a un salario bruto correspondiente a un trabajador municipal ingresante de agrupamiento administrativo, categoría 4, régimen de 30 horas semanales, y tendrán un mínimo de 02 (dos) SMVM y un máximo de 100 (cien) SMVM.

Las **clausuras** a establecerse por los Sres. Jueces de Faltas por infracción a la presente Ordenanza, tendrán un máximo de 90 días, pudiendo prorrogarse por igual plazo si el responsable o titular no cumplimentare con las disposiciones reglamentarias que sus efectos establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10º: Destino de las multas. El producido de las multas establecidas en el artículo 4º será destinado al financiamiento del Sistema Integrado de Salud Pública (Estructura Programática 5- Emergencia Sanitaria Covid19) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 11º: Registro: Créase el "Registro del Régimen Contravencional de Emergencia Sanitaria Tandil (Covid-19)" en el ámbito de la Jefatura de Gabinete, a los fines de:

- a. Inscribir en el registro, ante comunicación de la Autoridad de Juzgamiento, las personas que posean condena firme como consecuencia de alguna de las conductas tipificadas en la presente ordenanza.
- b. Expedir los informes que las áreas municipales pertinentes requieran.

ARTÍCULO 12º: Informe. Cumplimiento de sanciones. El Municipio no dará curso a los siguientes trámites sin contar con el correspondiente informe sobre el cumplimiento de las sanciones aquí establecidas:

- a. Habilitaciones para apertura de actividades

b. Concesiones, permisos y/o licitaciones

ARTÍCULO 13º: Proveedores. La incorporación en el registro referido en el artículo 11º implicará la suspensión de la persona condenada, en el registro de proveedores del Municipio de Tandil hasta el cumplimiento de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 14º: Normas supletorias. Será aplicable en forma supletoria el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15º: Vigencia. La presente Ordenanza entrará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 16º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIÚN.

Registrada bajo el N° 17079

REF: Asunto N° 12/2021 Expte. N° 2021/00257/00

Firma : Ligia B. Laplace (Pro Secretaria del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 165/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por la Directora de Abordaje Territorial, Lic. Juliana Teerink -legajo 12010-; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase a la Directora de Abordaje Territorial, **Lic. Juliana Teerink -legajo 12010-** catorce (14) días de licencia anual ordinaria, a partir del 1º de Febrero de 2021 y hasta el día 14 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Subsecretario de Desarrollo Humano y Hábitat, Sr. Pablo Civallieri -legajo 8383-.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Abordaje Territorial, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 166/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Martin Ariel Romano; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. Subsecretario de Gobierno, **Dr. Martín Ariel Romano -legajo 9458-**, catorce (14) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 1° y hasta el día 14 de Febrero del año 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Durante su ausencia, la Subsecretaría de Gobierno quedará a cargo del Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Lunghi (h) -legajo 9680-.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por la Subsecretaría de Gobierno, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 167/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar el costo de la tasa de servicios sanitarios del Conservatorio de Música (cuotas 5 y 6/20); y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.351,58), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el costo de la tasa de servicios sanitarios del Conservatorio de Música (cuotas 5 y 6/20).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 168/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

El informe efectuado por la Directora de Educación en relación con las categorías de las bibliotecas públicas populares para el corriente año y el pago de los subsidios correspondientes al período Enero a Junio de 2021, en el marco de la Ordenanza N° 9301

y sus modificatorias; y

Considerando

Lo dispuesto en el Artículo 8° de la norma legal citada "Las Bibliotecas Públicas Populares gozarán de un subsidio municipal, el cual se otorgará en módulos según el siguiente esquema:

Categoría A: tres (3) módulos

Categoría B: dos (2) módulos

Categoría C: un (1) módulo

Categoría D: un (1) módulo durante un (1) año

Que el módulo equivale al setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico de la Categoría 1 del Personal Municipal.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos tres millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro con veinte centavos (\$ 3.545.224,20), a favor de las bibliotecas populares que se mencionan a continuación de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de subsidios en el marco de la Ordenanza N° 9301 y sus modificatorias, y el decreto reglamentario N° 2480/2004, correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2021:

Categoría	Institución	Mód.	V.N. Mensual	V.N. Semestre
CLASE "A"				
	Biblioteca "Bernardino Rivadavia"	3	\$ 42,205.05	\$ 253,230.30
	Biblioteca "Domingo F. Sarmiento"	3	\$ 42,205.05	\$ 253,230.30
	Biblioteca "Ernesto Valor"	3	\$ 42,205.05	\$ 253,230.30
	Biblioteca "Juan Vattuone"	3	\$ 42,205.05	\$ 253,230.30
	Sala Abierta de Lectura	3	\$ 42,205.05	\$ 253,230.30
CLASE "B"				
	Biblioteca "Alfonsina Storni"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20
	Biblioteca "A.PRO.NO.VID"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20
	Biblioteca "Bepo Ghezzi"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20
	Biblioteca "Juan B. Alberdi"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20

	Biblioteca "Paula A. de Sarmiento"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20
	Biblioteca "Martín Fierro"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20
	Biblioteca "Juan A. Salceda"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20
	Biblioteca Popular "Hugo Nario"	2	\$ 28,136.70	\$ 168,820.20
CLASE "C"				
	Biblioteca "Barrio 25 de Mayo"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca "Centro Cultural La Vía"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca "De Las Mujeres"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca "José Ingenieros"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca "Mariano Moreno"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca "Nuestra Señora de Loreto"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca "Cerro Leones"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca Popular "La Vieja Escuela"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca Popular "Tandil"	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca Pública de Azucena	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	Biblioteca Popular de Salud Mental	1	\$ 14,068.35	\$ 84,410.10
	TOTAL			\$ 3,545,224.20

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a actualizar el valor del módulo correspondiente a cada Institución beneficiada

con el subsidio otorgado por el presente acto administrativo, en forma paralela a los incrementos salariales que perciba el personal municipal durante el ejercicio 2021, en el marco del artículo 8° de la Ordenanza N° 9301.

Artículo 3°: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 169/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La renuncia presentada por el trabajador Horacio Ernesto Segura –legajo 8121-, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta por IPS.

Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el trabajador de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, **Horacio Ernesto Segura –legajo 8121-** para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta por IPS, a partir del 1° de Enero de 2021.

Artículo 2°: Inclúyase al agente en las Planillas de Anticipo a Jubilados, a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a la partida 6.2.1.1 "Anticipo a Jubilados", dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno-, Actividad 01 –Administración de Gobierno-, Subactividad 01 –Conducción y Administración-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 170/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por la Doctora Clara Inés Chereau – Legajo 11.030, por el tiempo desempeñado en el Hospital Zonal Especializado “Noel Sbarra” de la ciudad de La Plata como Residente y en el Hospital Interzonal Especializado “Sup. Sor María Ludovica” como Residente Post Residencia Básica de Gastroenterología Pediátrica y Jefa de Residencia.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto “antigüedad” a la agente **Clara Inés Chereau – Legajo 11.030**, por haberse desempeñado en el Hospital Zonal Especializado “Noel Sbarra” de la ciudad de La Plata como Residente desde el 1° de junio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2013 y en el Hospital Interzonal Especializado “Sup. Sor María Ludovica” como Residente Post Residencia Básica de Gastroenterología Pediátrica desde el 1° de julio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015 y Jefa de Residencia desde el 1° de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, como base para incrementar su antigüedad en relación con el grado escalafonario por un total de cinco (5) años y once (11) meses, a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 2°: Reencasílese a la agente referida como Médico de Planta en la categoría 12 – 24 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Vicepresidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 171/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La solicitud de designación de personal de Enfermería efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de dar cobertura a los dispositivos de alojamiento extrahospitalario dispuestos.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de los señores Verónica Monfort – DNI 30.228.973, Facundo Ezequiel Dulce – DNI 34.961.267, Mariela Bellini – DNI 31.569.356, María Dolores Oscares – DNI 33.908.458 y Daniela Yanina Canteros – DNI 22.962688, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizados, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de enero de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que las personas designadas en el artículo 1° se desempeñarán en dispositivos de alojamiento extrahospitalario y/o dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, lo cual se establecerá por Disposición del Ente de ser necesario.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Vicepresidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 172/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por la Licenciada en Psicología Victoria Leguizamón – Legajo 8.485, por el tiempo desempeñado en la Dirección de Salud Mental Comunitaria como Psicóloga Concurrente ad-honorem.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

D E C R E T A

Artículo 1°: Reconócese el concepto “antigüedad” a la agente Victoria Leguizamón – Legajo 8.485, por haberse desempeñado como Psicóloga Concurrente ad-honorem en la Dirección de Salud Mental Comunitaria desde el 1° de julio de 2013 hasta el 31 de marzo de 2017, como base para incrementar su antigüedad en relación con el grado escalafonario y en relación con la bonificación por antigüedad por un total de tres (3) años y nueve (9) meses, a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 2°: Reencasílese a la agente referida como Psicóloga en la categoría 12 – 36 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 – Salud Mental Comunitaria, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Vicepresidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de designación del señor Lautaro Delfino – DNI 41.687.747, como personal administrativo en la Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por su Jefa en razón de la licencia anual de varios agnetes.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al señor Lautaro Delfino – DNI 41.687.747, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, con cumplimiento de tareas en la Farmacia del Hospital “Ramón Santamarina”, categoría 4 – 35 horas semanales, a partir del 5 de enero y hasta el 28 de febrero de 2021, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes imputense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesorería Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación de Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Farmacia, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Vicepresidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE TANDIL**

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos treinta y cuatro mil quinientos (\$34.500,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

1. Gago Florencia DNI 42.295.120, pesos un mil quinientos (\$1.500,00).
2. Oxoby Micaela DNI 42.360.979, pesos siete mil (\$7.000,00).

3. Soria Lucia DNI 38.675.923, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).
4. Elverdin Cheli Azul DNI 42.630.951, pesos siete mil (\$7.000,00).
5. Montenegro Pamela DNI 35.418.196, pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).
6. Ríos Manterola DNI 42.773.543, pesos tres mil (\$3.000,00).
7. Ullua Natividad DNI 37.944.557, pesos dos mil (\$2.000,00).
8. Svedas Martina DNI 40.389.697, pesos quinientos (\$500,00).
9. Sanzano Sofia DNI 39.208.219, pesos un mil (\$1.000,00).
10. Ullua Diego DNI 40.020.111, pesos tres mil (\$3.000,00).
11. Blanco Candela DNI 42.455.622, pesos dos mil (\$2.000,00).
12. Franchini Belén DNI 42.391.655, pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 175/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación del Doctor Esteban Miguel Promenzio – Legajo 8.128, efectuada por el Director Médico del Hospital “Ramón Santamarina”, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que el agente Esteban Miguel Promenzio fue designado por Decreto N° 1374/2020 por seis meses hasta el 10 de diciembre de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase la designación del Doctor Esteban Miguel Promenzio – Legajo 8.128, como Personal Profesional en la especialidad de Gastroenterología, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, a partir del 11 de diciembre de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y

Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Vicepresidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 176/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La nómina de profesores que se desempeñarán en el ejercicio de horas cátedra provisionales, durante el período 2021, elevada por la Sra. Directora de Educación, mas la necesidad de ampliar por el mismo periodo, la designación en el ejercicio de horas cátedra provisionales dependientes de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a los profesores que seguidamente se detallan, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1° enero y el 31 de diciembre de 2021:

Legajo N°	Apellido y Nombre	TOTAL hs. cat. Provisionales	Lugar de trabajo	Observaciones
12233	ABAD, Rocio	8	Idiomas	
9560	ABRAHAM, Pedro	19	Música Popular	
12539	ABRAHAM, Victoria	8	Arte VELA	
7991	ALTAMIRANDA, Karina	3	Artes y Oficios	
9223	ALTIERI, Deborah	13	Danzas (4) - AVANZAR (9)	
12414	ALVARADO, Vanina	6	Artes Visuales N° 1	
12572	ALVAREZ, Rocío	15	Danzas	
12239	ALVAREZ NEVERAN, Federico	4	Idiomas	
12553	ARDISSONE, Paloma	2	Danzas	
12322	ARISPE, Camila	13	AVANZAR (7) - Pinturas Urbanas (6)	

12674	ARISPE, Marcelo	15	El Palenque	
12677	BEDOY, Juan	5	Música Popular	
9582	BELEN, Marta Susana	8	Artes y Oficios	
12485	BILLORDO, Pamela	20	Idiomas	
9251	BINDER, Mariana	2	Música Popular	
7767	BENAVIDEZ, Santiago	8	Arte VELA	
9540	BONDI, Marcelo	8	Taller de Picapedreros	
9101	BRUNO, Valeria	22	Artes Visuales N°1 (15) – Artes y Oficios (7)	
9466	BUGARINI, Andrés Nahuel	9	Música Popular	
8186	BULLOTTI, Héctor Fabián	15	Música Popular	
12684	BUZEKI, Cristian	12	Música Popular	
10004	CABALLERO, Claudia	30	Asistente Pedagógica	
9931	CAMPI, Silvia	13	Artes Visuales N°1(10) – Artes y Oficios (3)	
12177	CAMPOS, Johana	11	REDES	
12419	CANEVARI, Patricio	15	Música Popular	
9280	CANTARELLI, Natalia	1	Danzas	
12324	CAPEL CUARANTA, Natalia	6	Pinturas Urbanas (6)	
12562	CARNEVALE, Matías	18	REDES	
9130	CASAL, Javier Horacio	15	Quebracho	
12222	CASTELLANO, Angélica	8	Idiomas	
12423	CASTRO, Gerónimo	9	Música Popular	
7678	CASTRO, Silvana	1	Música Popular	
9542	CELASCO, Gonzalo	18	AVANZAR	

12437	CENOZ, Pablo	17	Teatro (12) – AVANZAR (5)	
9564	CIERI, María	10	Artes Visuales N° 1	
9920	COLOMBO, Enrique	3	Artes y Oficios	
9046	COLLADO, Ana Belén	18	Sala de Lectura	
12525	CORINO, Tatiana	25	RINCON DE LOS NIÑOS	
12175	CORSI, Stella Alejandra	24	REDES	
12404	COSTES, Lucía	13	Artes Visuales N°1 (6) – Artes y Oficios (3)- AVANZAR (4)	
9761	CRESCITELLI, Daniel	6	AVANZAR	
12223	CUEVAS, Laura Raquel	4	Idiomas	
8539	DE ANTON, Lourdes	8	Danzas	
8963	DEBÁZ, Mariana	9	AVANZAR (3) - Artes Visuales N° 1 (6)	
12221	DEBERNARDI, Ma. Claudia	8	Idiomas	
12319	DE LAS HERAS, Ma. Florencia	6	REDES	
9530	DEMARCO, Carolina	19	AVANZAR	
12415	DELL'OSA, Mariela	8	Idiomas	
7989	DIAZ, Eduardo	9	AVANZAR	
12229	DIAZ, Maria Alejandra	16	Idiomas	
9212	DÍAZ, Marcela Reneé	11	Artes y Oficios (8) – AVANZAR (3)	
9434	DIAZ VIGO, Manuel	9	Pinturas Urbanas	
12463	DI CROCCE, Ana	30	CAIMATER	
9836	DI FRANCO, Laura	9	Arte VELA	
12.110	DIOCARES Silvia	9	AVANZAR	
12264	DIPAOLA, Facundo Nicolás	15	AVANZAR	

9083	DUQUEZ, Pablo Ezequiel	5	Música Popular	
12561	ECHEVERRIA, Antonela	3	REDES	
12323	ECHEVERRIA, Paula	6	Pinturas Urbanas	
8401	ENRIQUEZ, Claudio	6	Artes y Oficios	
12525	ESQUIRO, Verónica	20	RINCON DE LOS NIÑOS	
12.128	ESTANGA Carolina	30	CAI MATER	
12454	ETCHEVERRY, Micaela	30	AVANZAR (Relevamiento educativo)	
9222	FELDMAN, Santiago	16	AVANZAR (14) Danzas (2)	
12190	FERNANDEZ, Carolina	4	Idiomas	
12138	FERNANDEZ, Martina	8	Danzas	
12543	FERNANDEZ NAZLE, Mariana	2	Idiomas	
5244	FERRAGINE, Susana	12	Teatro	
12241	FERREIRA DOS SANTOS, Déb.	12	Idiomas	
12421	FERREIRO, Georgina	6	Teatro (3) - AVANZAR (3)	
9439	FLOREZ GUAYMAS, Laura	22	AVANZAR	
12311	FODOR, Jorge	21	Taller Picapedreros	
12240	FRANCO, Daiana	25	RINCON DE LOS NIÑOS	
12563	GALAN, Daiana	30	CAIMATER	
12240	GARCÍA, Marcelo Rafael	4	Idiomas	
9155	GARCÍA NAVARRO, Pablo	15	Teatro (11) - Danzas (4)	
12370	GARCÍA VARGAS, Luciano	9	Pinturas Urbanas	
12.126	GIMENEZ, Diego	4	Música Popular	
9580	GIOVANINI, Carolina	6	AVANZAR	

12318	GODOY, Ma. Inés	6	REDES	
12146	GONZALEZ, Juan Roberto	18	Música Popular	
9745	GONZALES, Leticia	16	Artes Visuales N°1	
12248	GONZALES, Ma. Eugenia	16	Idiomas	
9926	GOYENECHÉ, Rosana Inés	30	Sala de Lectura	
12584	GROH, Lujan	2	Sala de Lectura	
9732	GUASPARI, Irene	3	Artes y Oficios	
9914	GUTIERREZ, Elizabeth	15	AVANZAR VELA	
12593	HARFUCH, Rocio	2	Artes Visuales N°1	
8827	HERMIDA, Victoria	27	AVANZAR	
12541	HERR, Patricia	20	Idiomas	
12461	HERRERA, Gabriela	8	Idiomas	
12466	HIDALGO, Ivana	10	AVANZAR	
12681	INOSTROSA	3	AVANZAR	
9237	IRIGOYEN, Mariana	30	AVANZAR (21) - Pinturas Urbanas (9)	
8636	JIMENEZ, Roxana	18	AVANZAR	
12273	KNORRE, Daiana	30	Idiomas	
8904	KOSTIAK, Sandra	15	Danzas	
12262	LAGOS, Gabriela	14	AVANZAR	
12351	LARRAGIONE, Camila	30	CAIMATER	
9561	LAVAYEN, Ezequiel	23	Música Popular	
12564	LAYERA, Silvana	8	Idiomas	
8659	LAZZARO, Alejandro	10	AVANZAR	

12440	LEDESMA, Cristian	6	Pinturas Urbanas	
12161	LISTA, Maximiliano	9	AVANZAR	
12225	LOPEZ, Guadalupe	4	Idiomas	
9766	LÓPEZ, Valeria Julia	16	AVANZAR	
9913	LUCERO, Yesica Analía	15	AVANZAR VELA	
12433	LUJAN, Mariela	4	Idiomas	
9435	LLANEZAS, Andrés	30	Pinturas Urbanas	
12435	MACCELLAND, Ma. Julia	4	Idiomas	
8666	MADEO, Miriam	30	RINCON DE LOS NIÑOS	
9755	Maggiori, María Laura	30	Sala de Lectura	
9567	MAIARÚ, Fernando	9	Artes Visuales N° 1	
12220	MANERA, Emilio Segundo	8	Idiomas	
12188	MANSILLA, Nieves	15	Salud Mental	
7319	MANSILLA, Stella	12	AVANZAR Gardey	
9951	MARANI, Gustavo	6	Artes Visuales N°1	
12432	MARTINEZ, Gisele	6	AVANZAR	
9736	MASSA, Joaquina	9	Teatro	
9233	MELO, Silvia Gabriela	17	Idiomas (8) - Pinturas Urbanas (9)	
9919	MENEGAZZO CANÉ, María	6	Artes y Oficios	
12317	MIGUELTORENA, Valeria	3	REDES	
9331	MILEO, Sara	3	AVANZAR	
12406	MONTENEGRO, Gisela	6	AVANZAR	
9543	MONTESINOS, José	5	Música Popular	

12526	MORALES, Florencia	20	RINCON DE LOS NIÑOS	
12552	MOREL, Facundo	4	Música Popular	
9019	MORIS, Fiorella	11	Danzas	
12217	MOUHAPE, Sebastián	18	AVANZAR	
9840	NICOLINI, Mariana	6	AVANZAR	
9164	NOVOA, Susana	19	Artes Visuales N°1	
12439	OLAZABAL, Inés	3	Danzas	
8745	ORELLANO, Ma. Ofelia	30	Artes y Oficios (3) – AVANZAR (27)	
9110	ORELLANO, Soledad	4	Artes y Oficios	
6849	ORLANDO, Ricardo	15	Danzas	
9132	OTANO Ma. Laura	3	AVANZAR	
12570	OTERMIN, Martina	6	AVANZAR	
9068	PACHECO, Andrea	8	Artes Visuales N° 1	
12253	PASARELLI, Nicolás	3	Artes y Oficios	
8599	PASUCCI, Celina	2	Artes Visuales N° 1	
12464	PASTY, Guadalupe	7	Música Popular	
12316	PEREYRA, Elsa Liliana	3	REDES	
12557	PEREZ, Pamela	6	Música Popular	
9961	PEREZ, María de los Angeles	9	Danzas	
12434	PEREZ, Sabrina	21	Idiomas (12) – REDES (9)	
12559	PETERSEN, Daniela	9	AVANZAR	
9579	PETERSEN, Miriam	6	Artes y Oficios	
6847	PICALLO, Manuel	10	AVANZAR	

3793	PICCHININI, Graciela	1	Danzas	
5688	PIFANO, María	16	Asistente Téc. Pedag. DIRECCIÓN EDUCACION	
9762	PIFANO, Pierina	28	Artes Visuales N° 1	
9405	PINA Natalia	22	Artes Visuales N° 1 (10) - AVANZAR (ATAD) (12)	
12407	PISSANI, Florencia	2	Danzas	
12682	POGORZELSKY, Magalí	8	Artes y Oficios (4)- Vela (4)	
12237	POPPE, Rocío	8	Idiomas	
8106	PORFILIO, Yésica	1	Danzas	
12484	PORTILLO, Gastón	3	AVANZAR	
8524	PRESA, Marcela	19	Danzas	
9965	QUIROGA, Melanie	3	Danzas	
8829	RAMPOLDI, Nicolás	3	AVANZAR	
12230	RAPISARDI, Raquel	8	Esc. de Idiomas	
12641	RAVAZOLI, Soledad	6	Danzas	
9827	RAVIOLI, Laura	8	Música Popular	
9122	REYNOSO, Ma. De los Ángeles	13	AVANZAR (4)- Pinturas Urbanas (9)	
12443	RIBERO NOGUEIRA, Francisco	2	Danzas	
9942	RIFÉ, María Pilar	10	Escuela de Arte VELA	
9727	RIELO, Mariana	6	Música Popular	
12565	RIESTRA BREA, Laura	6	Artes y Oficios	
8508	RIOS Analía	4	Danzas	
12688	RIPERO, María	6	Artes y Oficios	
9556	RIVAS, Marisol	5	Danzas	

12604	RIVERIO, Virna Gisela	6	AVANZAR	
12679	RESTIVO, Mariana	3	Teatro	
9921	RETAMAR, Alfredo	5	Artes y Oficios	
9645	RODRIGUEZ, Florencia	24	Teatro	
12285	RODRIGUEZ, Gimena	30	CAI MATER	
7998	RODRIGUEZ, José Luis	2	Música Popular	
12402	RODRIGUEZ, Ma. Sol	9	Teatro	
8958	RODRIGUEZ, Ma. Victoria	11	AVANZAR	
12418	ROJAS, Sabrina	12	AVANZAR	
9927	RUBIRA, Guillermo	2	Música Popular	
12.108	RULIERI, LUCIA	11	AVANZAR (3) - Idiomas (8)	
12422	SAGRERA, Diego	15	Música Popular	
12509	SANCHEZ VIMO, Ana	6	Danzas (3) - AVANZAR (3)	
7992	SCHWITTAY, Joaquín	8	Música Popular	
12554	SEGURA, Ana	16	Idiomas	
9747	SEGURA, Ana Luisa	14	Danzas	
9584	SIMONETTI, Alejandra	12	Artes y Oficios	
12409	TERMINIELLO, Agostina	13	Artes y Oficios	
12238	TERMINIELLO, Romina	8	Idiomas	
12278	TOBOS VERGARA, Alexander	21	Música Popular	
9646	TORRENTI, DaríoPablo	6	Teatro	
9733	URIBE, Nicolás	30	Artes Visuales N° 1 (20)- Artes y Oficios (10)	
7783	URRUTY, Belén	3	Artes y Oficios	

9979	UTTILE, Sonia	15	AVANZAR (6) -Pinturas Urbanas (9)	
8543	VALERO, Diego	13	AVANZAR (10) - Danzas (3)	
12179	VALLEJO, Pamela Julieta	5	REDES	
12263	VALLEJOS, Jimena	12	AVANZAR	
12569	VALLEJOS, Mariano	17	REDES	
8955	VELOZ, Ignacio	3	Danzas	
12232	VIEIRA, Vanesa	8	Idiomas	
9438	VILELA, Nicolás	9	Pinturas Urbanas	
9666	VILLALBA, Lucrecia	3	Artes y Oficios	
12265	ZEBALLOS, Natalia	4	Música Popular	
12231	ZUBIAURRE, Victoria	2	Idiomas	

Artículo 2°: Designase a los profesores que seguidamente se detallan, en el ejercicio de horas cátedra provisionales que para cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1° enero y el 31 de diciembre de 2021:

Legajo	Apellido y Nombres	Cant. Hs.	Estr. Programática
12143	Castelli Luis Martín	30	3.17.4
7763	Guaspari Juliana	30	3.17.4
9835	Larre Gabriel Mauricio	20	3.17.4
8659	Lazzaro Alejandro	20	3.17.4
12274	Vignale M. Graciela	30	3.17.4
9878	Molfesa Agustina	15	3.17.4
8879	Tumbarino Martín Darío	10	3.17.4
8125	Vallejos Marcela Marisa	20	3.17.4

9674	Velázquez Rodrigo Alejandro	30	3.17.4
12288	Ruiz Carlos Gonzalo	30	3.17.4
9440	De la Vega Jonatan Ariel	30	3.35.3
7989	Díaz Eduardo	18	3.35.1
9727	Rielo Marina	15	3.35.1
7917	Rodríguez Álvarez Carlota Verónica	9	3.35.1
12256	Pizzo Carolina Andrea	15	3.35.1
8186	Bullotti Héctor Fabián	6	3.35.1
8843	Pissani Delfina	14	3.35.1
8524	Presa Marcela Karina	11	3.35.1
9668	Taraborelli Irina	30	3.35.1
8543	Valero Diego Martín	14	3.35.1
12188	María Nieves Mansilla	15	3.35.1

Artículo 3°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática precedentemente indicada, del presupuesto de gastos vigente. Jurisdicción 1.1.1.01.03 – Sec. De Gobierno – 17.04.00 y 35.03.00 (**Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal**); Jurisdicción 1.1.1.01.03. – Sec. De Gobierno – 35.01.00 - (**Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53**).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 177/2021

Tandil, 14/01/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación del señor Luciano Quilici – DNI 28.297.815, como personal obrero, efectuada por el

Director de Bromatología y Zoonosis, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación del señor Luciano Quilici – DNI 28.297.815 como personal obrero, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 1 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Bromatología y Zoonosis, a partir del 7 de noviembre de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, y 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Vicepresidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Bromatología y Zoonosis, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Matías Tringler (Vicepresidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Vicepresidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 178/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La Licitación Pública No 8-01-20 “Construcción del Nuevo Centro de Salud Barrio Palermo”.

Considerando

Que mediante DECTO-2020-2452-MUNITAN-INT de fecha 24/11/2020 se dispone el presente llamado para la realización de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD BARRIO PALERMO”; fijando el Presupuesto Oficial en Pesos quince millones trescientos ochenta y cinco mil (\$ 15.385.000).

Que la Dirección de Compras y Suministros ha publicado en el Boletín Oficial y en los diarios locales Nueva Era y El Eco de Tandil, el llamado a Licitación.

Que el 21 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura, procediéndose a la apertura de una única oferta, según Orden 46.

Que respecto la oferta presentada por la firma COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDA Ltda. en la suma de Pesos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve con veintiún centavos (\$ 19.149.909,21), se ha expedido la Comisión de Preadjudicación en IF-2021-00001977- MUNITAN-SPYOP.

Que ha tomado intervención la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública No 8-01-20 "Construcción del Nuevo Centro de Salud Barrio Palermo" a la firma COOPERATIVA FALUCHO DE VIVIENDA Ltda. en la suma de Pesos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve con veintiún centavos (\$ 19.149.909,21).

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto IF- 2021-00002923-MUNITAN-DP#SEAT, según Orden 65.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese. Pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 179/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El artículo 90º inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

Considerando

Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la Ordenanza N° 9.098 y sus modificatorias, crea un programa de incentivo para favorecer la apertura de playas de estacionamiento en el microcentro, que como beneficio los titulares de Inmuebles o solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, obtendrán por parte del Departamento Ejecutivo la exención de los siguientes tributos: a) Tasa por Habilitación de Comercio o Industria para las playas de estacionamiento y garaje habilitada en el inmueble alcanzado por el Programa de Incentivo; b) Tasa Retributiva de Servicios correspondiente al inmueble; c) Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble; d) Tasa Unificada de Actividades Económicas, respecto a los rubros de estacionamiento y garaje; y e) Derecho de Construcción correspondiente a las obras de cocheras y/o edificios de cocheras, incluyendo las obras de demolición que se realicen al mismo efecto.

Que la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que la contribuyente Bedascarrasbure María José solicitó eximición en virtud de la Ordenanza N° 9.098 y sus modificatorias, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de cuentas N° 28826/000 y N° 31690/000, con CUIT 27276642109, con domicilios comerciales en Rodríguez M. Gral 640 y Alem 675, por el periodo 2020, con tipo de exención "Playas de Estacionamiento".

Que se ha acreditado que la siguiente contribuyente desarrolla actividad alcanzada por el beneficio y que ha cumplimentado la presentación de la documentación necesaria y los requisitos del caso para el trámite de exención.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en virtud de la Ordenanza N° 9.098 y sus modificatorias, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a la contribuyente Bedascarrasbure María José, cuentas N° 28826/000 y N° 31690/000, con CUIT 27276642109, con domicilios comerciales en Rodríguez M. Gral 640 y Alem 675, por el periodo 2020, con tipo de exención "Playas de Estacionamiento".

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente. Si al momento de la sanción del presente se han abonado los periodos comprendidos en el

plazo de suspensión, genérese un crédito fiscal a favor del contribuyente por el valor de dichos importes.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Secretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 180/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza 8582), y N° 9584.

Considerando

El artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

La Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM(exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

La solicitud de eximición en el pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas del contribuyente "Asociación Mutual de Trabajadores Municipales", con cuentas número 26295/00, 18996/000 y 18146000, con CUIT 30708903619, por el ejercicio 2020, respecto a los establecimientos ubicados en Pasteur 799, Yrigoyen 1063 e Yrigoyen 1059 respectivamente.

Que se ha acreditado que el contribuyente desarrolla actividad alcanzada por el beneficio y que ha cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al contribuyente "Asociación Mutual de Trabajadores Municipales", con cuentas número 26295/00, 18996/000 y 18146000, con CUIT 30708903619, por el ejercicio 2020, respecto a los establecimientos ubicados en Pasteur 799, Yrigoyen 1063 e Yrigoyen 1059 respectivamente.

Artículo 2°: La exenciones tendrán vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3°: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Artículo 4°: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Secretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 181/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Que por el presente se tramitó el llamado a Concurso de Precios 103-03-20 "ADQUISICIÓN DE IMPULSOR PARA ESTACIÓN DE REBOMBEO".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Concurso de Precios N° 103-03-20 "ADQUISICIÓN DE IMPULSOR PARA ESTACIÓN DE REBOMBEO".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Secretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 182/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Que por el presente se tramita un subsidio para la Casa del Niño y Jardín Maternal "Rayito de Sol", de la localidad de María Ignacia (Vela), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución; y

Considerando

Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal y la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a extender Orden de Pago a favor de la Casa del Niño y Jardín Maternal "Rayito de Sol", por la suma total de Pesos un millón veintemil mil (\$1.020.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución por el ejercicio 2021.

Artículo 2°: El pago dispuesto deberá efectivizarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00) cada una de ellas, por el período Enero a Diciembre del corriente año.

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese por la Delegación María Ignacia (Vela), tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 183/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por las actuaciones de referencia, se ha comprobado el cese de la actividad económica de los Carros Gastronómicos mencionados, según informe de la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de baja de oficio, como contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a los titulares de los carros gastronómicos según Anexo 1.

Artículo 2º: Intímase a los contribuyentes para que dentro de los diez (10) días de notificado, realicen las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abonen los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Secretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "GUARDA TEMPORAL".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración

- Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 184/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que la contribuyente Mónica Cuello, informa a fs. 1 no ejercer desde el 31º de diciembre de 2016, actividad económica en el local sito en Fte. Independencia 301.

Que la misma no posee declaraciones en el Impuesto a los Ingresos Brutos desde esa fecha. y funcionó en el local mencionado establecimiento cuyo titular fuera Comas Luciano, con fecha de inicio 01º de mayo de 2017.

Que por lo tanto, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Fte. Independencia 301 con fecha de cese

del 31° de diciembre de 2016, cuyo titular es Cuello Monica Graciela, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja en la Tasa Unificada de Actividades Económicas respectiva.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Cuello Monica Graciela, con domicilio comercial en Fte. Independencia 301 de cuenta 23873000, inscripto bajo el rubro 154990 "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares", con fecha de cese de actividad 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: Anúlase los devengamientos de deuda, de periodos posteriores a la fecha de cese mencionada, desistiendo los procesos de ejecución iniciados o a iniciarse respecto a la misma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Secretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas de corresponder, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda de corresponder, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y a la Secretaria Legal y Técnica para que a través del apoderado interviniente desista de los procesos de apremio de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal"

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 185/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. respecto de los consumos de energía eléctrica de los distintos clubes de la zona urnana de Tandil durante período Septiembre a Diciembre de 2020; y

Considerando

El artículo 10° de la Ordenanza N° 12130.

Que se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve con veintitres centavos (\$ 184.929,23), a favor de clubes de la zona urnana de Tandil, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas por el consumo de energía eléctrica durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza N° 12130, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Institución	P.Jur.	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Importe Total

Centro de Montaña Tandil	13905	\$ 197,12	\$ 573,97	\$ 597,16	\$ 313,08	\$ 1.681,33
Centro Náutico del Fuerte	6932	\$ 3.223,52	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 2.748,11	\$ 12.928,87
Club Atlético Gimnasia y Esgrima	1870	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Club Atlético y Biblioteca Ferrocarril Sud	7564	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Club Defensores de Belgrano	1592	\$ 1.229,11	\$ 1.211,72	\$ 881,25	\$ 863,86	\$ 4.185,94
Club Defensores del Cerro	29933	\$ 1.217,52	\$ 1.298,68	\$ 597,16	\$ 579,77	\$ 3.693,13
Club Social y Deportivo Excursionistas	30-69144217-5	\$ 2.133,55	\$ 1.095,77	\$ 1.385,65	\$ 1.443,63	\$ 6.058,60
Club Independiente de Tandil	4062	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Club Los 50	3661	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 2.730,72	\$ 13.166,58
Club Social y Deportivo Jorge Newbery	2040	\$ 2.800,29	\$ 568,17	\$ 544,98	\$ 1.113,16	\$ 5.026,60
Club Social y Deportivo	17833	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Santamarina Club Social y Deportivo Talleres	1888	\$ 817,48	\$ 342,06	\$ 411,64	\$ 330,47	\$ 1.901,65
Club Social y Deportivo Tandil	29237	\$ 23,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23,19
Club y Biblioteca Defensa Tandil	4431	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Los Cardos Rugby Club	1207	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Soc. Fom. Unión y Progreso y Biblio. D. F. Sarmiento	1203	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Tandil Auto Club	1156	\$ 3.478,62	\$ 2.011,80	\$ 2.377,06	\$ 3.165,54	\$ 11.033,02
Tandil Golf Club	30-54157035-3	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48
Uncas Rugby Club	2372	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 3.478,62	\$ 13.914,48

					TOTAL	\$ 184.929,23
--	--	--	--	--	--------------	----------------------

Artículo 2°: Las entidades beneficiarias de los subsidios dispuestos en el artículo precedente, deberán presentar en la Contaduría General, previo al pago, la rendición de cuentas del pago inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
 Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 186/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
 D E C R E T A**

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento Perez Batista Santa Marta, domicilio comercial sito en Colec. Sur Pugliese Oeste N° 1080, con cuenta número 32240/000, con CUIT: 27190646659, inscripta bajo el rubro "servicios de despachos de bebidas", con fecha cese de actividad de 6 de Enero de 2021.

Artículo 2°: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Secretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
 Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 187/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 115-03-20 "Adquisición de materiales deportivos y de natación"; y

Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en orden 4.

Que el 22 de Diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a orden 10, habiendo cotizado uno (1) de los proveedores invitados.

Que en orden 14 luce nota de la Secretaría de Gobierno donde se expide al respecto, sugiriendo adjudicar el presente concurso al proveedor Facundo Sacchetto.

Que en dicho informe se solicita no adjudicar ítems N° 2 y 22, y reducir las cantidades de los ítems N° 7, 13 y 17, respecto a la cotización 4405.

Que en relación a la Cotización 4406 el oferente no cotiza el ítem N° 10.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 115-03-20 "Adquisición de materiales deportivos y de natación" en la suma total de Pesos ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 850.656,00), a favor del proveedor Facundo Sacchetto, de acuerdo con el siguiente detalle:

COTIZACIÓN	ITEM	MONTO
4405	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 24	\$ 617,616.00
4406	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	\$ 233,040.00
	TOTAL	\$ 850,656.00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 188/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La solicitud de designación como personal mensualizado, con carácter estacional, al Sr. Emiliano Martínez - DNI 35.418.290, efectuada por el Sr. Secretario de Gobierno.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Designase al *Sr. Emiliano Martínez - DNI 35.418.290*, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno -

Desarrollo Deportivo, en carácter de personal mensualizado estacional, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 14 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales, a partir del 02 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero del corriente año, para desempeñarse como guardavidas en el Balneario de la localidad de María Ignacia Vela.

Artículo 2º: Los egresos respectivos imputense a las partidas 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Deportes, tomen conocimiento la Delegación Municipal María Ignacia – Vela, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 189/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, Melanie Mariel Cabrera –legajo 12692-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, **Melanie Mariel Cabrera –legajo 12692-**, a partir del 22 de Diciembre de 2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 190/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La solicitud de dar de baja la bonificación a la trabajadora Daiana Gisela González –legajo 9861-, efectuada por el Secretario Legal y Técnico.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

DECRETA

Artículo 1°: Dase de baja a la trabajadora **Daiana Gisela González -legajo 9861**, la bonificación que percibía equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su salario básico, en virtud de funciones como trabajadora a cargo del SIBON (Sistema de Boletines Oficiales Municipales), y responsable del RANOP (Registro de Adhesión a Normas de la Provincia de Buenos Aires), con retroactividad al 1° de Enero de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por Secretaría Legal y Técnica-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 191/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 114-03-20 "Adquisición de Ropa de Trabajo para Vialidad".

Considerando

Que se ha invitado a veinte (20) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 3.

Que el 23 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 11, habiendo cotizado seis (6) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por el Proveedor CONFAL S.A se considera ventajosa a los fines municipales por ser inferior al Presupuesto Oficial.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 114-03-20 "Adquisición de Ropa de Trabajo para Vialidad" en la suma total de Pesos ciento cuarenta y siete mil ciento dieciséis con cincuenta centavos (\$ 147.116,50) al proveedor CONFAL S.A.

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en Orden N° 23.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 192/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 120-03-20 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel".

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 29 de diciembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 7, habiendo cotizado la firma Cementos Avellaneda S.A.

Que la única oferta presentada por Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres con cuarenta centavos (\$1.441.333,40) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios 120-03-20 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel" a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres con cuarenta centavos (\$1.441.333,40).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 15.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 193/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que el Dr. Juan Pablo Bertucci ha tomado intervención en los autos "IPP 01 01 002826/20-" de trámite en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 l inc. a y b, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. Juan Pablo Bertucci - CUIT 20-29019624-9 por la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos diez (\$ 38.610,00) importe que se corresponde a gastos y adelanto de ius arancelarios en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y la modificación correspondiente N° 16393.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales - Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. - Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 - Asistencia a la Víctima, Actividad 01 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de financiamiento 131 - Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Visto

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de COVID-19, las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

La Ordenanza N° 16.940 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, y su Decreto reglamentario N° 1882/2020.

La Ordenanza N° 16.941 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas para los establecimientos dedicados al alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura, y su Decreto reglamentario N° 1881/2020.

Las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que continúan y amplían las medidas establecidas en las Ordenanzas N° 16.940 y 16.941 para el periodo fiscal 2021.

Que la Ordenanza 17.066 estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, ha dictaminado a través del Decreto N° 2379/2020 la aplicación del estadio amarillo a partir del 16 de noviembre.

Considerando

Que, en virtud del estadio decretado por el Comité de Seguimiento, es necesario establecer las dispensas necesarias en el pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, respecto al uso realizado por el uso camiones de comida o Food Truck, actividad restringida por las medidas sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19, incluyendo la ocupación por mesas, sillas, sombrillas, bancos en el rubro gastronómico, las cuales se utilizan actualmente de manera supletoria a la ocupación interna como medida sanitaria; respecto a los mismos Derechos que pudieran utilizar los establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo; de los Derechos a los Espectáculos Públicos también afectados, y Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias respecto a las dispensas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Aplícase los criterios establecidos en los decretos 1882 y 1881 de 2020 reglamentarios de las Ordenanzas 16.940 y 16.941 respectivamente, respecto a las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, en todo aquello que resulte concordante.

Artículo 2°: Exímase hasta el 31 de diciembre de 2021 del 100% en el pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias respecto a los contribuyentes que realicen trámites de alta, anexo, cambio rubro y/o baja, en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 256 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°: Exímase a los contribuyentes, respecto a los periodos comprendidos entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 253 inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente, de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" respecto a los supuestos de ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos enumerados en el art. 64° inc. a. (mesas, sillas, sombrillas, bancos, etc.), y 101° ter (camiones de comida) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Exclúyase del beneficio a los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" enumerados en el Artículo 63° (uso de espacio público con cables o conductores con cámaras, tanques o sótanos, cañerías, postes, contrapostes, estacionamiento, etc.), 64° inc. b. a h. (venta de diarios y revistas, stands o puestos de promoción, arcos inflables, mercaderías, camiones motohormigoneros, bombas de impulsión, vehículos automotores con fines publicitarios, moteros de agencias de mandados), 65° (ferias, calesitas, juegos para niños y parques), 65° inc. c. (carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías), 66° (obras de construcción), y 67° (contenedores).

Artículo 4°: Exímase a los contribuyentes enumerados en el Anexo I del presente en virtud de lo establecido en el art. 253 inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente, de los "Derechos a los Espectáculos Públicos", de los periodos comprendidos entre el 01 de enero

hasta el 31 de marzo de 2021 por la suma de total de pesos Veinticuatro Mil Treinta (\$ 24.030,00).

Artículo 5º: Exímase a las establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo aventura, del pago de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", en virtud de lo establecido en el art. 254 inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente de los periodos comprendidos entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021. Si existieren pagos de los mismos, se acreditarán a cuotas futuras del mismo tributo.

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno a informar a la Agencia de Ingresos Municipales respecto de la ocupación autorizada de veredas en el marco del art. 64 inc. a) de la Ordenanza Impositiva vigente, de los periodos comprendidos entre el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, a fin de establecer el monto eximido respecto a los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" del art. 3º y 5º del presente decreto.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 195/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que actuaciones de referencia, se ha comprobado el cese de la actividad económica en el local sito en Rondeau 2 con fecha de cese del 12 de diciembre de 2017, cuyo titular es Christensen Graciela Susana, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al contribuyente Christensen Graciela Susana, titular del establecimiento con domicilio comercial en Rondeau N° 2, con número de cuenta 19545/000, con CUIT 27104181150, inscripto bajo el rubro Servicio De Alojamiento En Hoteles, Pensiones Y Otras Residencias, con fecha de cese del 12 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Visto

La solicitud presentada por el Sr. DELAVANSO PABLO MARTIN- D.N.I. 33.537.129.-

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**POR TODO ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor FIPHSA – C.U.I.T. 30-71143289-9 por la suma de \$ 30.000,00, en concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. DELAVANSO PABLO MARTIN – D.N.I. 33.537.129, según lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Visto

La Ordenanza N° 16.803, modificatoria de la Ordenanza Fiscal del periodo 2020.

La sanción de la Ordenanza N° 17.077, modificatoria de la Ordenanza Fiscal vigente, promulgada por Decreto N° 2833 del 30 de diciembre de 2020.

La facultad de confeccionar el texto ordenado establecido en el art. 4° de esta norma.

Considerando

Que resulta necesario confeccionar el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2021.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Apruébase el Texto Ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2021, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza N° 17.077.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Oficina

de Guías y Marcas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Tesorería, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Vialidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Dirección General de Obras Sanitarias, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Cementerio, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Control Urbano y Vehicular, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Secretaría Legal y Técnica, Juzgado de Faltas N° 1° y Juzgado de Faltas N°2°, Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado (SISP), Dirección de Bromatología, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Deportes, Mesa de Entradas, Coordinación de Zona Rural, Delegación de María Ignacia (Vela), Delegación de Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 198/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que actuaciones de referencia, se ha comprobado el cese de la actividad económica en el local sito en JUJUY 3762 con fecha de cese del 31 de marzo de 2020, cuyo titular es SPIVAK JORGE DANIEL, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al contribuyente SPIVAK JORGE DANIEL, titular del establecimiento con domicilio comercial en JUJUY 3762, con número de cuenta 32048000, con CUIT 20127025917, inscripto bajo el rubro SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJES TEMPORALES POR DIA, N.C.P. (INCLUYE ALQUILER DE CABAÑAS, CASAS, QUINTAS, Y DEPARTAMENTOS POR DIA), con fecha de cese del 31 de marzo de 2020.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 199/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que actuaciones de referencia, se ha comprobado el cese de la actividad económica en el local sito en Av. Colón 1008 con fecha de cese del 07 de agosto de 2018, cuyo titular es Mohalem Damaris Belen, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al contribuyente Mohalem Damaris Belen, titular del establecimiento con domicilio comercial en Av. Colón 1008, con número de cuenta 30647/000, con CUIT 27366194563, inscripto bajo el rubro "Venta al por menor de productos de almacén y dietética", con fecha de cese del 07 de agosto de 2018.

Artículo 2°: Intímase al contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 200/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La observación llevada a cabo por el Subsecretario de Economía.

Considerando

Que es necesaria la modificación del nombre del beneficiario y uno de los proveedores para continuar con la solicitud presentada por la Sra. ALEGRE CAROLINA NOEMI – D.N.I. 37.179.4170

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del DECRE-2020-00053752-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera:

... "Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de los proveedores:

- TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6 \$ 4.100,00
- INGACOT COMERCIAL S.A – C.U.I.T. 30-71209916-6 \$ 18.808,00
- FARBO VANESA ISABEL – C.U.I.T. 27-26631067-1 \$ 7.057,00.-

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ALEGRE CAROLINA NOEMI – D.N.I. 37.179.4170, según lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de

Autogestión (PUEDA).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 201/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La Ordenanza N° 16.804, modificatoria de la Ordenanza Impositiva del período 2020.

La sanción de la Ordenanza N° 17.078, modificatoria de la Ordenanza Impositiva vigente, promulgada por Decreto N° 2834 del 30 de diciembre de 2020.

La facultad de confeccionar el texto ordenado establecido en el art. 4º de esta norma.

Considerando

Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2021.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Apruébase el Texto Ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2021, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza N° 17.078.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Oficina de Guías y Marcas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Tesorería, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Vialidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Dirección General de Obras Sanitarias, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Cementerio, Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Control Urbano y Vehicular, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Secretaría Legal y Técnica, Juzgado de Faltas N° 1º y Juzgado de Faltas N°2º, Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado (SISP), Dirección de Bromatología, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Deportes, Mesa de Entradas, Coordinación de Zona Rural, Delegación de María Ignacia (Vela), Delegación de Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 202/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Que la Ordenanza N° 16864 ha declarado de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de extensión de la Red de Gas natural, que beneficia a distintas calles de la localidad de Gardey.

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, corresponde proceder a la facturación de los costos correspondientes a las obras ejecutadas,

Los valores establecidos en el Registro de Oposición correspondiente,

El informe de la Dirección de Rentas y Finanzas.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas que se detallan en el Anexo I, beneficiados por las obras de extensión de la red de gas ejecutada, los montos correspondientes según el valor establecido por unidad de vivienda, considerando el respectivo Registro de Oposición.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a liquidar el monto correspondiente a cada parcela, que asciende a \$ 40.135,00, en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés por financiación del uno por ciento (1%) mensual.

Artículo 3°: Fíjase el vencimiento de la primera cuota de los planes de pago autorizados, para el 10 de Enero de 2021.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 203/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El DECTO-2021-14-E-MUNITAN-INT por el cual se fijan los montos de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2021, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El IF 2021-2340-MUNITAN-SG (Orden 9), solicitud de creación de Caja Chica para el Centro Cívico Barrio Palermo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El IF-2021-3710-MUNITAN-SDS (Orden 11) solicitud de creación de Caja Chica para la Coordinación del Trayecto Formativo/Educativo del Espacio Nido, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Que como Documento de trabajo se adjunta solicitud de modificación del monto de Caja Chica asignada a la Dirección de Defensa Civil.

Considerando

Que debe procederse a la modificación del DECTO-2021-14-E-MUNITAN-INT.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del DECTO-2021-14-E-MUNITAN-INT., para el caso que seguidamente se detalla

• Dirección de Defensa Civil..... \$ 65.000,00

Responsable: Ruben Marchiori

Artículo 2°: Créase las Cajas Chicas que se mencionan seguidamente, en el marco de la Circular 393 del Honorable Tribunal de Cuentas, el Decreto 15555/2006 y los Artículos 218° a 223° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Centro Cívico Barrio Palermo..... \$ 14.000,00

Responsable: Osvaldo Antonio Rosso

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

- Coordinación del Trayecto Formativo/Educativo del Espacio Nido.....\$ 14.000,00

Responsable: Nicolás Habarna - DNI 16.160.134

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, que tomará conocimiento del presente y del DECTO--2021-14-E-MUNITAN-INT, Recursos Humanos, Tesorería Municipal, Contaduría General y oportunamente pase a "GUARDA TEMPORAL".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 204/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La solicitud presentada por JARA ERNESTO, con D.N.I. 17.221.128.-

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de \$28.390,29.- (Pesos VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS) a favor del proveedor Martínez Escalada S.A. de CUIT 30-50652541-8-, en concepto de asignación a JARA ERNESTO, con D.N.I. 17.221.128, según lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 205/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Que mediante Decreto N° 188/2021 se designó como guardavidas del Balneario Municipal de María Ignacia (Vela) al Sr. Martinez

Emiliano, DNI 35.418.290; y

Considerando

Que para el desempeño de esta función se requiere de movilidad permanente para el traslado diario a dicha localidad de nuestro Partido.

Que el Municipio no dispone de vehículos para tareas de las que se requiere movilidad permanente, o que implican tener un vehículo en forma ociosa por largo tiempo, siendo más conveniente en relación costo-beneficio otorgar un aporte en combustible.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, de los vehículos de su propiedad mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Afectase a partir del día 02 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021, los vehículos dominio 674 JFV (motocicleta) y dominio NVX 657 (automóvil), propiedad privada del Sr. Martinez Emiliano, DNI 35.418.290, para ser utilizados en su movilización para el desempeño de sus tareas como guardavidas del Balneario Municipal de María Ignacia (Vela).

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 206/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Andrés Curcio; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Concédase al Sr. Secretario Legal y Técnico, **Dr. Andrés Curcio - legajo 9348**, catorce (14) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 18 y hasta el día 31 de Enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Secretaría Legal y Técnica quedará a cargo de la Directora de Asuntos Legales, Dra. Karen Daiana Aguerregoyhen - legajo 9904.

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría Legal y Técnica, por la Dirección de Asuntos Legales, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 207/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar el pago de la obra "Limpieza de canaletas, descargas pluviales, colocación de sellador en cargas y membrana en filtraciones" en E.P. N° 10, realizada por el proveedor Teletec Group; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos (\$ 179.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Limpieza de canaletas, descargas pluviales, colocación de sellador en cargas y membrana en filtraciones" en E.P. N° 10, realizada por el proveedor Teletec Group

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomén conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 208/2021

Tandil, 15/01/2021

Visto

El acta de reubicación laboral suscripta por el trabajador Luciano José Derose -legajo 8901-.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Trasládase al trabajador **Luciano José Derose -legajo 8901-** en comisión de servicios desde la Dirección General de Vialidad a la Dirección de Medioambiente con retroactividad al 16 de Noviembre de 2020, y por el término de noventa (90) días, a convalidación de futura evaluación de desempeño por el área de referencia, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 08, Agrupamiento Personal Obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2°: Dejase sin efecto la incorporación del trabajador Luciano José Derose -legajo 8901- al régimen de insalubridad determinado por la labor desarrollada oportunamente en la Dirección de Vialidad, con retroactividad al 16 de Noviembre de 2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Vialidad, por la Dirección de Medioambiente, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

El fallecimiento de la agente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Sra. Ana María Gigena –legajo 8129-,

Considerando

Lo establecido por el artículo 24 inciso c) del CCT 09/2019.

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Dase de baja por fallecimiento a la trabajadora de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat- Sra. **Ana María Gigena –legajo 8129-**, con retroactividad al 16 de Diciembre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el trabajador Miguel Ángel Rouaux –legajo 8046-; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Otorgase al trabajador de la Subsecretaría de Cultura y Educación **Miguel Ángel Rouaux –legajo 8046-** licencia sin goce de haberes en el ejercicio de veinte (20) horas cátedra titulares a partir del 1° de Enero de 2021 mientras posea un cargo de mayor jerarquía.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Subsecretaría de Cultura y Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

La Ordenanza N°: 17079, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de enero de 2021, mediante la cual la presente Ordenanza instituye el régimen contravencional aplicable en el Partido de Tandil a las conductas típicas que en la misma se establecen y en virtud de las normas obligatorias y vigentes dispuestas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal en razón del Coronavirus Covid-19, y que se verifiquen ocurridas durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17079, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Juzgados de Faltas N° 1 y 2, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Sistema Integrado de Salud Pública (S.I.S.P.) y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia